



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

Defensoría
del Público



CONVENIO DE PASANTÍAS ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y LA DEFENSORIA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

PASANTÍAS DE ALUMNOS

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**, en adelante LA UNIVERSIDAD, representada en este acto por su Vicepresidenta Institucional Dra. Andrea Mariana VARELA, con domicilio en la calle 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, a través de la Facultad de PERIODISMO Y COMUNICACIÓN SOCIAL representada por su decana Eva Ayelen SIDUN y la DEFENSORIA DEL PUBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, en adelante LA DEFENSORÍA, representada por su titular Miriam Liliana LEWIN, con domicilio en Adolfo Alsina N° 1470 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, acuerdan celebrar el presente convenio de pasantías con sujeción a las siguientes modalidades y condiciones; y de manera supletoria a las normas contenidas en el marco de la ley 26427 de Pasantías Educativas, y a su reglamentación dada por Resolución Conjunta N° 825/2009 y N° 338/2009 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y Ministerio de Educación:

PRIMERA: La realización de las pasantías tendrá por objeto posibilitar que estudiantes de LA FACULTAD DE PERIODISMO Y COMUNICACIÓN SOCIAL realicen prácticas complementarias a su formación académica, que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan y cuenten con herramientas que contribuyan a una correcta elección u orientación profesional futura.-----

SEGUNDA: Este complemento educativo implicará la aplicación directa de los conocimientos de su carrera en las distintas áreas de LA DEFENSORIA, el desarrollo de aptitudes necesarias para la gestión profesional, y la adquisición de herramientas informáticas y técnicas para aplicar a los conocimientos adquiridos en LA UNIVERSIDAD y se llevará a cabo conforme a los objetivos académicos que establezca la Unidad Académica, los que se plasmarán en un plan de actividades que será establecido de conformidad entre el representante de LA DEFENSORIA y el tutor designado por la Unidad Académica, mencionados en la cláusula Cuarta.-----

TERCERA: El presente convenio tendrá una duración de cuatro (4) años y será renovado por acuerdo expreso entre las partes. -----



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

Defensoría
del Público



CUARTA: Para favorecer el cumplimiento del programa educativo acordado para la pasantía, LA FACULTAD nombrará un tutor para su seguimiento, a su vez, LA DEFENSORIA designará un representante para actuar frente a LA FACULTAD para el seguimiento y control del cumplimiento de este convenio.-----

QUINTA: Las pasantías tendrán una duración mínima de dos meses y un máximo de doce meses, a contar desde la fecha de su iniciación, pudiendo renovarse por seis meses más, debiéndose firmar un nuevo acuerdo individual entre las partes. El horario de pasantías se establecerá en el convenio individual que oportunamente se firme entre LA DEFENSORIA y el/la pasante, al que deberá dar conformidad LA FACULTAD, no pudiendo superar las veinte horas semanales.-----

La pasantía podrá revocarse o suspenderse, si a juicio del responsable LA DEFENSORIA, y con la intervención del docente guía, el/la pasante no cumple con las obligaciones asumidas o el régimen disciplinario establecido; asimismo LA FACULTAD podrá rescindir el convenio si las tareas encomendadas al pasante no se corresponden a lo convenido en su caso. La renovación, rescisión o suspensión de la pasantía por parte de LA DEFENSORIA o de LA FACULTAD, según corresponda de acuerdo a lo expuesto precedentemente, deberá informarse al pasante con una antelación no menor a TREINTA (30) días, previo aviso a la otra parte. Asimismo, las pasantías caducan al obtener el/la pasante su título de grado, o al dejar de pertenecer a LA FACULTAD como alumno regular. -----

SEXTA: En el convenio individual a firmar entre LA DEFENSORIA y el/la pasante, conforme al modelo que como ANEXO integra el presente, se fijará fecha de inicio, duración y cuál será el lugar en el que el/la pasante desarrollará su pasantía. -----

SEPTIMA: LA DEFENSORIA entregará una suma mensual de dinero en concepto de asignación estímulo para gastos de estudios y viáticos, la que será calculada conforme a los haberes que percibe el personal de LA DEFENSORIA con una categoría 12 Nivel D del escalafón vigente, aprobado por Resolución DPSCA N° 8/14, de manera proporcional a la carga horaria de la pasantía. Dicha suma se determinará en el convenio individual al que hace alusión en los artículos quinto y sexto -----

OCTAVA: LA FACULTAD, a solicitud de LA DEFENSORIA, realizará una convocatoria de estudiantes de las carreras y perfil requeridos por la misma, que cumplan con los siguientes requisitos: Ser alumno/a regular de algunas de las carreras de grado de la Facultad de Periodismo y Comunicación de Universidad Nacional de La Plata; No estar desarrollando otra pasantía; Ser mayor de dieciocho (18) años; Ser



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA



preseleccionado por LA FACULTAD de acuerdo a sus antecedentes académicos y perfil requerido por LA DEFENSORIA, quedando la selección final a cargo de esta última.

NOVENA: Los pasantes se comprometerán al cumplimiento de los reglamentos o disposiciones internas de LA DEFENSORIA, tales como observar las normas de seguridad, higiene, disciplina, asistencia, puntualidad, etc. que rigen en dicha DEFENSORIA. La infracción a lo anteriormente expuesto será considerada falta grave y causa suficiente para dejar inmediatamente sin efecto la pasantía, sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales que pudieren corresponder.

DECIMA: LA DEFENSORIA otorgara a los pasantes días de estudio de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Personal de LA DEFENSORIA, aprobado por Resolución DPSCA N°8/14, asimilando cantidad, forma y procedimiento de justificación de acuerdo a lo dispuesto por el mencionado Reglamento. Asimismo, se les concederá a los pasantes el régimen de licencia y beneficios regulares del resto del personal de LA DEFENSORIA, los cuales no podrán exceder en ningún caso el término de duración de la pasantía.

DECIMA PRIMERA: LA DEFENSORIA incluirá al pasante en el ámbito de aplicación de la ley n° 24.557 de Riesgos de Trabajo, de acuerdo a lo previsto en el artículo 3 del Decreto 491 del 29 de mayo de 1997, asimismo deberá otorgarle una cobertura de salud cuyas prestaciones serán las previstas en la ley 23660, debiendo acreditarlo ante la Facultad.

DECIMA SEGUNDA: LA DEFENSORIA se compromete a depositar en forma trimestral o por el término que dure la pasantía en caso de ser menor, a LA UNIVERSIDAD, un monto equivalente al 5 % de las asignaciones estímulo otorgadas a los pasantes, en concepto de gastos administrativos y de gestión. La misma se efectivizará, previa presentación de factura ante LA DEFENSORIA, mediante depósito en la cuenta corriente del Banco de la Nación Argentina N° 161.848/44. LA DEFENSORIA deberá enviar a LA UNIVERSIDAD copia del comprobante de depósito para su acreditación.

DECIMA TERCERA LA DEFENSORIA se compromete a dar cumplimiento a lo establecido por Resolución Conjunta del Ministerio de Trabajo y del Ministerio de Educación N° 825/09 y 338/09 la cuales determinan en su artículo 14 que para los organismos públicos el número de pasantes no podrá exceder el 7% de la planta de personal financiada y aprobada en la respectiva normativa presupuestaria.



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA



DECIMA CUARTA: Las creaciones e innovaciones que se originen como consecuencia de la tarea realizada durante la pasantía utilizando métodos y procedimientos de LA DEFENSORÍA, sin intervención ni asistencia del docente guía, serán propiedad conjunta de LA DEFENSORÍA y del PASANTE. En caso de existir asistencia e intervención por parte del docente guía, los resultados serán de propiedad conjunta del PASANTE, LA FACULTAD y de LA DEFENSORÍA. Se considerará propiedad exclusiva del/a pasante cuando las innovaciones y/ o creaciones hayan sido obtenidas prescindiendo de los recursos e infraestructura de LA DEFENSORÍA y/o de LA FACULTAD y sin la asistencia del docente guía. LA FACULTAD y de LA DEFENSORÍA en igualdad de condiciones, tendrán preferencia para adquirir su titularidad o explotación, si el/la PASANTE decide ceder dichos derechos. Asimismo, las partes están obligadas a guardar secreto sobre las creaciones, invenciones o descubrimientos logrados en cualquiera de aquellas formas. -----

DECIMA QUINTA: Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.-----

DECIMA SEXTA: Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP, Lic. Ezequiel Santiago Bustos, Docente y Secretario de Extensión de la Facultad de Periodismo y Comunicación Social-----

DECIMA SEPTIMA: Quedan autorizados a suscribir los Acuerdos Individuales de Pasantías, en representación de LA FACULTAD la decana, Dra. Eva Ayelen SIDUN y la Dirección General Administrativa en representación de LA DEFENSORÍA, en caso de ausencia podrá realizar la suscripción quien se encuentre en funciones en la Dirección de Administración.-----

DECIMA OCTAVA: Al finalizar las actividades del pasante LA DEFENSORÍA extenderá la certificación correspondiente a la evaluación realizada por ella acerca de las actividades desarrolladas durante la pasantía. -----

DÉCIMO NOVENA: Ambas partes acuerdan que, por cualquier contingencia derivada del presente convenio, constituyen como sus domicilios especiales los consignados ut-supra y se someterán a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción-----



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA



Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los 4 días del mes de AGOSTO de 2023.-----

Miriam LEWIN
Titular de la Defensoría del Público
de Servicios de Comunicación
Audiovisual

Dra. ANDREA VARELA
~~Vicepresidenta~~
Area Institucional
Universidad Nacional de La Plata

Dra. Andrea VARELA
Vicepresidenta Institucional
Universidad Nacional de La
Plata

Dra. Eva Ayelen SIDUN
Decana
Facultad de Periodismo
y Comunicación Social